

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO, E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, AGUA / DESAGÜE Y AIRE COMPRIMIDO A STANDS U OTROS MONTAJES DE ACTIVIDADES NO FERIALES DE IFEMA, FERIA DE MADRID

Expediente 19/113 – 2000014713

INDICE

ALCANCE DE LA LICITACIÓN.-	3
1.- LOTE 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO.	3
1.1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS SUPERFICIES OBJETO DEL CONTRATO.	3
1.3. ALCANCE DEL SERVICIO.	4
1.4. MEDIOS HUMANOS.	5
RESPONSABLE / ENCARGADO DEL SERVICIO.	7
1.5. HORARIOS DE TRABAJO.	7
1.6 CAMBIOS DE PERSONAL.	8
1.7. REPUESTOS Y MEDIOS MATERIALES.	8
1.8. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA.	9
1.9. MEDIOS A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.	9
1.10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL OFERTANTE.	10
1.11. PENALIDADES.	10
2. LOTE 2 INSTALACIÓN DE SERVICIOS.	11
2.1. OBJETO DEL CONTRATO.	11
2.2. ALCANCE DEL SERVICIO.	11
CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES.	17
2.3. MEDIOS HUMANOS.	18
JEFE DEL SERVICIO.	20
ENCARGADO DEL SERVICIO.	21
2.4. HORARIOS DE TRABAJO.	21
2.5 CAMBIOS DE PERSONAL.	22
2.6. MEDIOS MATERIALES.	22
2.7. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA.	23
2.8. MEDIOS A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.	23
2.9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL OFERTANTE.	24
2.10. PENALIDADES.	24

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

ALCANCE DE LA LICITACIÓN.-

El alcance del servicio consiste en la instalación de acometidas eléctricas, agua, desagüe y aire a stands u otros montajes de actividades no feriales que se celebren en el Recinto Ferial Juan Carlos I, así como el servicio de mantenimiento eléctrico de locales de pública concurrencia y alumbrado público, según requerimientos de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

1.- LOTE 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de mantenimiento eléctrico de locales de pública concurrencia y alumbrado público, según requerimientos de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS SUPERFICIES OBJETO DEL CONTRATO.

La Institución Ferial de Madrid, dispone en el campo de las naciones de un recinto ferial para ferias y eventos que se compone de 12 pabellones, el centro de convenciones norte, y el edificio de oficinas sur, ocupando una superficie total de 700.000 m² con 200.000 m² de exposición.

Superficie de los pabellones

- Superficie de los pabellones 1 y 2: 5.400 m²/unidad.
- Superficie de los pabellones 5 y 6: 10.800 m²/unidad.
- Superficie de los pabellones 3, 4, 7 y 8: 16.200 m²/unidad.
- Superficie de los pabellones 9 y 10: 21.600 m²/unidad.
- Superficie del pabellón 12 14.400 m².
- Superficie del pabellón 14 (dos plantas) 14.400 m²/planta, total 28.800m².

Superficie Edificio de Oficinas Sur

- 5 plantas: 4 plantas + sótano 5.700m²/planta Superficie total 28.500m².

Superficie Centro de Convenciones Norte

- 3 plantas Superficie total 21.699 m2.

Superficie Aparcamientos total 153.151m2.

Superficie Área Central total 9.650 m2.

1.3. ALCANCE DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público, de acuerdo con las exigencias de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, fuera del horario de actividad ferial, así como la resolución de cualquier incidencia eléctrica que pudiera surgir en el Recinto durante dicho periodo horario.

La empresa adjudicataria deberá realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico que se describen a continuación:

Mantenimiento preventivo y correctivo de cuadros de baja tensión. Se realizará el mantenimiento anual reglamentario conforme a las exigencias de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de todos los cuadros de baja tensión del recinto, cuadros de trabajo, desconectores y cuadros de distribución de las galerías de los pabellones. Dicho servicio se desarrollará, dentro de la franja horaria comprendida entre las 21:30 horas a 05:30 horas de lunes a domingo (inclusive), pudiendo variar este horario si las necesidades de la Institución así lo requirieran, además la empresa adjudicataria tendrá como cometido la resolución de cualquier incidencia eléctrica que pudiera surgir durante dicho periodo horario.

Para realizar los trabajos descritos en este punto se estiman anualmente 1.800 horas nocturnas de una pareja formada por un Oficial de 1ª Eléctrico y un Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2ª eléctrico, lo que en los tres años de vigencia del contrato supone un total de 5.400 horas nocturnas, tal y como se refleja en la ficha de precios unitarios del LOTE I del ANEXO II del pliego de bases.

Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado normal y de emergencia. Se realizará el mantenimiento de todo el alumbrado normal y de emergencia del recinto.

IFEMA aportará todos los repuestos necesarios para realizar todo el mantenimiento correctivo descrito anteriormente.

Para realizar los trabajos descritos en este punto se estiman anualmente un total de 1.700 horas de una pareja formada por un Oficial de 1ª Eléctrico y un Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2ª eléctrico, de las cuales se consideran un total de 940 horas diurnas y 760 horas nocturnas, lo que en los tres años de vigencia de contrato

supone un total de 2.820 horas diurnas y 2.280 horas nocturnas, tal y como se refleja en la ficha de precios unitarios de LOTE I del ANEXO II del pliego de bases.

Resumen de horas durante los tres años de vigencia del contrato.

- 7.680 horas nocturnas
- 2.820 horas diurnas

Las labores de mantenimiento correctivo se cerrarán como máximo 24 horas después de ser detectadas a no ser que su estado sea a la espera de material de repuesto. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado 1.11 PENALIDADES.

Otros trabajos a petición de IFEMA. Se establece un importe anual máximo de veinticinco mil euros (25.000 €) para la realización de otros trabajos a petición de IFEMA. Este importe no podrá ser objeto de baja y su utilización será a demanda de IFEMA. Como consecuencia el importe final será el resultado de la demanda de trabajos llevados a cabo previa aprobación de la Dirección Técnica de IFEMA.

De forma mensual IFEMA establecerá con el adjudicatario los trabajos de mantenimiento a desarrollar, tanto diurnos como nocturnos, con los plazos establecidos para ellos.

CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES. Antes del día 10 de cada mes el adjudicatario presentará:

- Un informe del mes anterior indicando las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, detallando los equipos sobre los que se han realizado los trabajos, las horas dedicadas y los repuestos utilizados, así como propuestas de mejora o renovación de las instalaciones revisadas, valoradas económicamente. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado **1.11 PENALIDADES.**
- Un certificado de los trabajos de mantenimiento realizados el mes anterior, como empresa mantenedora de baja tensión acreditada. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado **1.11 PENALIDADES.**

1.4. MEDIOS HUMANOS.

Para llevar a cabo este servicio dentro de las franjas horarias anteriormente citadas, la empresa adjudicataria ofertará un equipo habitual formado por dos parejas, con categoría **Expediente 19/113 – 2000014713**

acreditada de Oficial 1ª Eléctrico y Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2ª eléctrico y con cualificación profesional en montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión según RD 683/2011, además de experiencia mínima acreditada en trabajos similares de **diez años** para los Oficiales de 1ª y de **dos años** para los Ayudantes.

El ofertante deberá aportar la documentación que acredite, tanto la titulación, como la experiencia mínima exigible de los técnicos asignados al contrato de forma habitual.

El trabajo de los técnicos será supervisado por un técnico competente de acuerdo con las exigencias reglamentarias.

Todos los días los técnicos se pasaran por el taller eléctrico al iniciar su jornada para coordinar con los técnicos de IFEMA cualquier tema relevante para el desarrollo de los trabajos a realizar durante la misma, antes de finalizar su jornada de trabajo los técnicos deberán dejar rellenas firmadas sus correspondientes órdenes de trabajo físicamente en el taller eléctrico o enviadas por correo electrónico.

Previo al comienzo del servicio IFEMA comunicará a los técnicos asignados al mismo, las fechas y horarios durante las cuales se les mostrará las instalaciones y cuadros sobre los que se realizarán las tareas de mantenimiento eléctrico contempladas en esta licitación.

En el caso de que produzca algún cambio de personal posterior será responsabilidad del adjudicatario mostrar, al personal que se incorpore, las instalaciones y cuadros sobre los que se realizarán las tareas de mantenimiento.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Empresa Adjudicataria asume la coordinación en materia de Seguridad y Salud y todas las responsabilidades inherentes contempladas en la "Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo".

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes.

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la presentación durante los primeros treinta días (30) desde el inicio del contrato, de:

- Apertura del centro de trabajo.
- La evaluación de riesgos del centro de trabajo y planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación a desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Justificante de entrega de EPIS a los trabajadores.
- Formación e información de los trabajadores.
- Certificados de trabajadores cualificados para trabajos eléctricos.
- Formación que acredite la figura del recurso preventivo, al menos el responsable encargado del servicio y dos de los técnicos.
- Formaciones específicas de PRL en riesgos eléctricos, trabajos en altura, fontanería, etc...en función de las actividades a desarrollar por cada técnico.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la Dirección técnica de IFEMA la persona de contacto designada. La empresa adjudicataria deberá aportar, junto con sus informes mensuales de actividad, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

RESPONSABLE / ENCARGADO DEL SERVICIO.

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable técnico e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados, y que dispondrá de **titulación de Ingeniería Superior/ Técnica, especialidad Electricidad, con formación como recurso preventivo y con experiencia mínima de diez años** en la realización de trabajos similares. Deberá estar disponible a requerimiento de IFEMA.

1.5. HORARIOS DE TRABAJO.

La Dirección Técnica de IFEMA detallará junto con el adjudicatario de forma mensual las jornadas de trabajo a realizar en función de la planificación ferial.

La empresa adjudicataria prestará este servicio en **horario nocturno desde las 21:30 horas a 05:30 horas de lunes a domingo (inclusive), y en horario diurno de 9 a 18 de lunes a viernes, pudiendo variar el mismo, si las necesidades de IFEMA así lo requirieran.**

En el Anexo IV se adjunta, con carácter meramente informativo, el calendario de ocupación de pabellones. En caso de que los citados calendarios sufran modificaciones, las mismas se comunicarán al adjudicatario, con la debida antelación.

1.6 CAMBIOS DE PERSONAL.

El cambio de alguna de las personas a cargo del adjudicatario que realizan las tareas objeto del contrato, ha de ser tenido en cuenta como una posibilidad más ante el incumplimiento puntual o habitual del servicio contratado. Esta consecuencia ha de ser prevista por el adjudicatario en algún caso concreto de falta de plena adaptación conforme a los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.

Si por cualquier causa el adjudicatario debiera sustituir al personal adscrito a la contrata, ello no podrá repercutir negativamente en el servicio prestado, siendo a su exclusivo cargo las sustituciones realizadas, abonando IFEMA únicamente el servicio prestado de forma efectiva. En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo habitual asignado al contrato, el nuevo perfil propuesto deberá ser siempre como mínimo equivalente en formación y experiencia al técnico que sustituya.

Será responsabilidad del adjudicatario solventar los problemas que puedan surgir referentes a retrasos, ausencias, sustituciones, enfermedad o cualquier otro motivo.

Los cambios a que hubiera lugar en las personas dependientes del adjudicatario como consecuencia de lo referido en el párrafo primero del presente apartado, deberán ser resueltos en un plazo máximo de 48 horas desde que IFEMA hubiera detectado una prestación del servicio insatisfactoria. En el caso de que se supere el plazo máximo establecido para la realización de los cambios, se aplicarán las penalidades establecidas en el punto **1.11 PENALIDADES**.

1.7. REPUESTOS Y MEDIOS MATERIALES.

Para realizar los trabajos de mantenimiento, la empresa adjudicataria recibirá de IFEMA todos los repuestos necesarios para subsanar las deficiencias que se detecten durante las labores de mantenimiento preventivo.

El adjudicatario proveerá el resto de los útiles de trabajo requeridos incluyendo los medios de elevación siempre que sean necesarios y la herramienta de mano, así como los medios técnicos mínimos para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, los cuales se encontrarán en perfecto estado de calibración y mantenimiento, que se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes.

El adjudicatario presentará el listado de medios técnicos necesarios para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, junto con los certificados de calibración de los mismos.

El adjudicatario tendrá la obligación de poner a disposición del contrato los medios de elevación que sean necesarios y en su tiempo establecido. Se valorará la disposición de medios de elevación permanentes durante la vigencia del contrato (escaleras, andamios de dos cuerpos, camión cesta....).

El adjudicatario presentará el listado de medios de elevación que pone a disposición permanente durante la vigencia del contrato.

Cada técnico asignado al servicio dispondrá de teléfono móvil, para comunicarse con el personal de la Dirección Técnica de IFEMA a cargo del servicio.

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato una dirección de correo electrónico donde poder enviar toda la información o requerimientos que se consideren relevantes para el desarrollo del objeto del contrato.

1.8. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA.

Será de aplicación el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51, así como la normativa que lo desarrolla elaborada por la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 560/2010 de 7 de mayo, de Seguridad Industrial, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

- ITP-ELE-02: Ensayo de aislamiento.
- ITP-ELE-03: Protecciones diferenciales.
- ITP-ELE-04: Prueba de resistencia de las tomas de tierra.
- ITP-ELE-09: Prueba de niveles de iluminación.

También será de aplicación la actual Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier disposición reglamentaria que afecte al desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

1.9. MEDIOS A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario dispondrá en el Recinto Ferial de un espacio para taller (almacén con dotación de luz y agua de forma remunerada, cedido por IFEMA para la prestación del servicio encomendado). El adjudicatario deberá responsabilizarse del material que almacene en el mencionado espacio cedido por IFEMA. Dicho espacio podrá ser variado en función de las posibilidades del Parque Ferial y de las necesidades de IFEMA. Esta cesión no estará sujeta a la legislación de Arrendamientos Urbanos.

El adjudicatario deberá someter a la aprobación de IFEMA el proyecto de decoración interior del espacio cedido, siendo a cargo del mismo todos los costes de proyecto y ejecución. En el caso de que por causas imputables a la empresa colaboradora se desalojara el local, las mejoras realizadas quedarán en beneficio de IFEMA. En el caso de traslado por necesidades de IFEMA, la Institución Ferial acondicionaría el nuevo local en las condiciones del anterior.

IFEMA proporcionará previa solicitud y de forma remunerada de acuerdo a las tarifas oficiales vigentes en cada momento, el servicio de telefonía, luz y agua.

1.10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL OFERTANTE.

El ofertante presentará el listado de medios técnicos necesarios para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, junto con los certificados de calibración de los mismos.

Documento que acredite al ofertante como empresa Mantenedora en Baja Tensión con Categoría Básica (IBTB) según las competencias que les atribuye el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y estar inscrito en el Registro Industrial.

1.11. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades de acuerdo a los criterios especificados a continuación:

- **Retrasos en la presentación de informes y certificados mensuales.** Por cada día de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad del 1% de la facturación mensual.
- **Retrasos en el cierre de los trabajos de mantenimiento correctivo a realizar.** Por cada día de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad del 2% de la facturación mensual.
- **Retrasos en la realización de los trabajos mensuales planificados.** Por cada día de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad del 2% de la facturación mensual.
- **Retrasos en los cambios de personal referentes al punto 1.6.** Por cada día de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad del 1% de la facturación mensual.

- **Retrasos en el inicio de los horarios de trabajo establecidos.** Por cada técnico y media hora de retraso sobre el horario establecido se aplicará una penalidad de un 0,5% de la facturación mensual.

En el caso de un máximo de 10 penalizaciones por causa imputable al ADJUDICATARIO, IFEMA podrá además resolver el Contrato en cualquier momento.

En todo caso, se establece un límite máximo del 10% del importe total del Contrato en concepto de penalizaciones.

2. LOTE 2 INSTALACIÓN DE SERVICIOS.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de instalación de acometidas eléctricas, de agua /desagüe y de aire comprimido a stands u otros montajes de actividades no feriales.

2.2. ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio objeto del presente pliego es de vital importancia para IFEMA, puesto que es imprescindible para un correcto desarrollo de la actividad ferial. El adjudicatario deberá disponer del personal necesario en función de cada evento para el que se precise la realización del servicio, teniendo en cuenta los horarios de montaje, celebración y desmontaje que se indican en las características técnicas con carácter puramente orientativo, pudiéndose variar los mismos en caso de necesidad. Además, se tendrá en cuenta los cortos periodos de tiempo disponibles para la realización de cada servicio, derivados de la propia actividad ferial **y la necesidad de adaptarse rigurosamente los mismos.**

El adjudicatario deberá garantizar el servicio para todo el periodo de montaje, celebración y desmontaje de cada evento y resolver con la mayor diligencia las posibles incidencias, ocasionadas en las conexiones realizadas por su propio personal.

IFEMA proporcionará al adjudicatario los materiales necesarios para la realización del servicio, tales como las cajas de derivación, mangueras, conectores, cuadros de trabajo cuadros de distribución, fusibles, material de fontanería etc. El adjudicatario será el responsable de la custodia y el mantenimiento del material recibido por parte de IFEMA, **deberá reponerlo en caso de deterioro, con periodicidad anual y devolverlo a la finalización del contrato en perfecto estado de conservación.**

En el Anexo IV se adjunta con carácter meramente informativo, el calendario de ocupación de pabellones, donde se detalla la ocupación de los pabellones en cada feria, pudiendo variar en función del cierre de la contratación por parte de IFEMA.

Debido a que la programación de eventos puede sufrir modificaciones, la facturación de dichos trabajos se justificará en base al servicio realizado. En el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tomado como referencia la cifra resultante por este servicio, en función del calendario de eventos orientativo actual, así como el histórico de los últimos años. No obstante, conviene señalar que este contrato es "a demanda" y por tanto, el ingreso final será el resultado de multiplicar los importes de cada tipo de servicio por las unidades de cada uno ejecutadas.

Trabajos Incluidos en el servicio de acometidas eléctricas, agua/desagüe y aire comprimido a stands u otras actividades no estrictamente feriales.

Dadas las características del Parque Ferial Juan Carlos I:

Para facilitar el suministro eléctrico a los stands u otros montajes, es necesario el tendido de mangueras eléctricas desde el barraje eléctrico localizado en las galerías de servicio de pabellones u otros lugares que se indiquen, hasta el punto de acometida en el interior del stand, cuadro de distribución del expositor o del acto a realizar, así como el mantenimiento y vigilancia de dichas instalaciones durante la celebración de actividades, para subsanar cualquier deficiencia que se pudiera producir en las mismas y su retirada posterior en el periodo de desmontaje una vez finalizado el evento.

Para facilitar el suministro de agua y aire a los stands u otros montajes, es necesario el tendido de mangueras de agua y desagüe desde las tomas fijas ubicadas cada 6 metros en las canaletas de los pabellones y en el caso de las tomas de aire, desde las tomas ubicadas en las galerías de servicio de los mismos, hasta el punto más próximo a la canaleta del interior del stand, así como el mantenimiento y vigilancia de dichas instalaciones durante la celebración de los eventos, con el fin de subsanar cualquier deficiencia que se pudiera producir en las mismas y su retirada posterior en el periodo de desmontaje una vez finalizado el evento.

El adjudicatario realizará las siguientes tareas:

Previo al día de instalación de servicios indicado en el calendario ferial:

- Realización de los planos de distribución de ubicación de acometidas eléctricas por pabellón. IFEMA facilitará al adjudicatario los planos de situación disponibles para la elaboración de los planos solicitados. Según la complejidad y extensión de la feria la Dirección Técnica de IFEMA decidirá si el adjudicatario realiza los planos o estos se realizan de forma conjunta con la Dirección Técnica de IFEMA, en cualquier caso los planos serán aprobados y supervisados por la Dirección Técnica de IFEMA.

El día de instalación de servicios indicado en el calendario ferial :

- Levantamiento de tapas de canaletas en pabellones.

- Tendido de la red de distribución eléctrica desde las galerías de servicio de los pabellones hasta los puntos indicados por IFEMA (stand, cuadros eléctricos, etc.) y las modificaciones o ampliaciones que pudieran surgir con posterioridad. Durante esta operación se realizará así mismo la preparación y correcta distribución de los desconectores en las blindobarras de galerías, siempre compensando cargas, para de este modo, ganar tiempo a la hora de conectar acometidas eléctricas solicitadas por evento.
- Tendido de la manguera de aire desde las galerías de servicio de los pabellones hasta el stand indicado por IFEMA y las modificaciones o ampliaciones que pudieran surgir con posterioridad.
- Conexión de la manguera de aire comprimido a los colectores de aire comprimido situados en las galerías de los pabellones.
- Tendido de la manguera de agua / desagüe desde las tomas fijas de las canaletas de servicio de los pabellones hasta el stand indicado por IFEMA y las modificaciones o ampliaciones que pudieran surgir con posterioridad.
- Cierre de las tapas de canaletas, prestando la máxima atención para que los recortes que puedan quedar, coincidan con el final de las canaletas, junto a las paredes de pabellones, en el caso de que se produzca un accidente imputable a la mala ejecución por parte del adjudicatario de los cierres de las tapas del pabellón o de la colocación inadecuada de los recortes necesarios se aplicará la penalidad establecida en el punto **2.10 PENALIDADES**.
La Dirección Técnica de IFEMA podrá solicitar al adjudicatario el acondicionado de las tapas que se estime necesario para su reparación, renovación o correcto cierre de las mismas. El adjudicatario deberá trasladar las tapas rotas o deterioradas al almacén del área de oficios varios situado en la zona de instalaciones complementarias de IFEMA, para su reparación. En el caso de necesitar remates especiales de madera estos se solicitarán al personal del área de oficios varios, cuyo personal una vez realizados los bajará a la ubicación previamente acordada con el adjudicatario, quien los recogerá y colocará donde corresponda.
- Colocación y conexión de los cuadros de trabajo durante los periodos de montaje y desmontaje. Se pondrá a disposición del adjudicatario un total de 129 cuadros de trabajo asignados por pabellón como se indica a continuación:
 - ✓ Los pabellones 1 y 2 tienen asignados 6 cuadros de trabajo cada uno.
 - ✓ Los pabellones del 3 al 8 tienen asignados 8 cuadros de trabajo cada uno.
 - ✓ Los pabellones 9 y 10 tienen asignados 12 cuadros de trabajo cada uno.
 - ✓ Los pabellones 12, 14.0 y 14.1 tienen asignados 15 cuadros de trabajo cada uno.

Durante los periodos de no uso de los mismos, el adjudicatario deberá almacenarlos en las zonas previstas para ello, en cada pabellón.

Durante el periodo de montaje indicado en el calendario ferial:

- Conexión de las acometidas eléctricas a los barrajes de distribución situados en las galerías de los pabellones.
- Instalación de cajas de derivación de acometidas eléctricas en islas de stands, cuando así sea indicado por la Dirección Técnica de IFEMA. Se pondrá a disposición del adjudicatario un stock de 75 cajas con protección para 32 amperios y otras 25 con protección para 63 amperios, para la realización del servicio.
- Conexión de la acometida en el punto indicado por IFEMA (stand, cuadro eléctrico, etc.) y puesta en servicio, una vez que el servicio de inspección eléctrica así lo autorice (este servicio lo realiza otro proveedor).
- Puesta en servicio de los puntos de agua y aire, una vez que el adjudicatario del servicio haya hecho las comprobaciones oportunas en las conexiones realizadas
- Atender y reparar sin coste para IFEMA los avisos de naturaleza eléctrica, o relacionados con la instalación de tomas de agua / desagüe y aire comprimido que puedan surgir durante los periodos de montaje, celebración y desmontaje de la actividad ferial o acto a realizar, como consecuencia de averías producidas en las conexiones realizadas por la empresa adjudicataria.
- Se deberá certificar por parte de la empresa instaladora adjudicataria del servicio que las instalaciones eléctricas realizadas están de acuerdo a las exigencias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Durante el periodo de desmontaje indicado en el calendario ferial:

- Durante los periodos de desmontaje se procederá a la desconexión de las acometidas eléctricas de stands y cuadros eléctricos, procediendo a su introducción ordenada en las canaletas correspondientes y a la desconexión de todas las tomas de agua /desagüe y aire comprimido, procediendo a la recogida de todo el material instalado. Estas operaciones se realizarán dentro del periodo de desmontaje establecido por IFEMA. El horario normal de desmontaje es de 8:30 a 21:30, pudiendo ampliarse por necesidades puntuales.

Durante toda la vigencia del contrato:

Expediente 19/113 – 2000014713

Pliego de Prescripciones técnicas

14

DT Abril 2019

- Mantenimiento y reposición a su cargo de todo el material eléctrico, (mangueras desconectores, cajas de derivación, cuadros de trabajo y distribución, etc.) y de fontanería suministrado por IFEMA, que pudiera resultar deteriorado con periodicidad anual. Así como devolución del material recibido a la finalización del contrato en perfecto estado de conservación.
- Con periodicidad anual se efectuará un inventario de todo el material recibido en depósito por el adjudicatario durante la época de ausencia de actividad ferial, que le indicará la Dirección Técnica de IFEMA.

Trabajos a realizar durante **el inventario anual en cada pabellón:**

1. Apertura de las tapas de todas las canaletas del pabellón acordado, en la planificación previa de los trabajos.
 2. Sacar todas las acometidas eléctricas de las canaletas, donde se encuentran normalmente ubicadas, para **megarlas**, sanearlas y reponer los desconectores deteriorados. Revisar y reapretar las conexiones fijas de agua y desagüe. Durante este tiempo la empresa encargada de la limpieza, aprovechará para limpiar las canaletas vacías y el resto de empresas colaboradoras revisaran el resto de servicios que se suministran desde las citadas canaletas.
 3. Etiquetar las acometidas eléctricas en los dos extremos, indicando número de acometida, sección y longitud de las mismas.
 4. Elaborar el correspondiente listado de acometidas eléctricas del pabellón según la plantilla facilitada por la Dirección Técnica de IFEMA. donde se incluirá el resultado de la prueba de megado de cada acometida.
 5. Elaborar el correspondiente informe del estado de la red fija de tomas de agua y desagüe por pabellón, detallando los trabajos realizados y las incidencias solventadas que corresponda.
 6. Volver a colocar en cada canaleta las acometidas eléctricas correspondientes.
 7. Cerrar las tapas de todas las canaletas del pabellón.
 8. Si fuera necesario por necesidades de contratación de servicios, IFEMA podrá solicitar al adjudicatario, el traslado de acometidas eléctricas de un pabellón a otro, como trabajo incluido dentro del presente contrato, sin coste adicional para IFEMA.
 9. Todos los informes solicitados se entregaran como máximo a los 15 días de haber cerrado el pabellón correspondiente. En caso de que se incumpla el plazo máximo indicado se aplicara la penalidad establecida en el punto **2.10 PENALIDADES**.
- Si durante el año en curso existe la posibilidad de cambio de adjudicatario del servicio, el inventario anual se realizará de la siguiente forma:
 - **Durante el mes de julio, la empresa saliente** se encargará de abrir las canaletas de todos los pabellones, sacar todas las mangueras eléctricas

sanearlas y reponer los desconectores deteriorados así como de revisar la red fija de tomas de agua y desagüe.

- **Durante el mes de Agosto, la nueva empresa adjudicataria** se encargará de:
 - ✓ Etiquetar todas las acometidas eléctricas en los dos extremos, indicando número de acometida, sección y longitud de las mismas.
 - ✓ Elaborar los correspondientes listados de acometidas eléctricas por pabellón, según el formato facilitado por la Dirección Técnica de IFEMA.
 - ✓ Verificar el estado de la red fija de tomas de agua y desagüe.
 - ✓ Volver a colocar en cada canaleta las acometidas correspondientes.
 - ✓ Cerrar las tapas de las canaletas de todos los pabellones.
 - ✓ Si fuera necesario por necesidades de contratación de servicios, IFEMA podrá solicitar al adjudicatario, el traslado de acometidas eléctricas de un pabellón a otro, como trabajo incluido dentro del presente contrato, sin coste adicional para IFEMA.
- En caso necesario el procedimiento de inventario anual, anteriormente descrito, puede admitir cambios siempre, previamente acordados, entre la Dirección Técnica de IFEMA y el adjudicatario del servicio.
- Prestar apoyo al personal de la Dirección Técnica de IFEMA en la conducción, mantenimiento o hipotética avería de las instalaciones de baja tensión cuando así fuese requerido. El adjudicatario deberá dar apoyo con su equipo humano al personal de IFEMA en caso de que se solicite, tal y como se citó anteriormente; los medios técnicos y el material necesario los aportaría IFEMA.

A continuación, se describen los distintos tipos servicios que se pueden solicitar:

- **Acometida eléctrica normal:** Es la acometida de cualquier sección (inclusive conductores en paralelo) y longitud que se pueda instalar dentro del **horario normal de montaje de servicios que se establece de 8:00 a 22:00 horas, sábados, domingos y festivos incluidos.**
- **Acometida eléctrica nocturna:** Es la acometida de cualquier sección (inclusive conductores en paralelo) y longitud que por necesidades de servicio se deba instalar **fuera del horario normal de montaje, es decir de 22:00 a 8:00 horas, sábados, domingos y festivos incluidos.**
- **Cambio de situación de acometida eléctrica:** Si por cualquier causa ajena al contratista adjudicatario del servicio, una vez iniciado el periodo de montaje, fuese necesario variar la situación inicial indicada por la Dirección Técnica de IFEMA. Si para satisfacer una demanda de potencia superior a la soportable por la acometida eléctrica original, fuese necesario cambiar la citada acometida, una vez iniciado el periodo de montaje.

- **Instalación de caja eléctrica de derivación:** Se instalarán solo en caso necesario cuando por necesidades del montaje coincidan en una misma acometida un stand libre y un stand oficial.
En el caso de que dicha acometida alimente varios stands oficiales, la caja deberá instalarla el montador de los stands.
- **Toma de agua y desagüe normal:** Es cualquier toma de agua _desagüe que se pueda instalar **dentro del horario normal de montaje de servicios que se establece de 8:00 a 22:00 horas, sábados, domingos y festivos incluidos.**
- **Toma de agua y desagüe nocturna:** Es cualquier toma de agua _desagüe que se pueda instalar **fuera del horario normal de montaje, es decir de 22:00 a 8:00 horas, sábados, domingos y festivos incluidos.**
- **Toma de aire comprimido normal:** Es cualquier toma de aire comprimido que se pueda instalar **dentro del horario normal de montaje de servicios que se establece de 8:00 a 22:00 horas, sábados, domingos y festivos incluidos.**
- **Toma de aire comprimido nocturna:** Es cualquier toma de aire comprimido que se pueda instalar **fuera del horario normal de montaje, es decir de 22:00 a 8:00 horas, sábados, domingos y festivos incluidos.**
- **Cambio de situación de toma de agua / desagüe:**
Si por cualquier causa ajena al contratista adjudicatario del servicio, una vez iniciado el periodo de montaje, fuese necesario variar la situación inicial indicada por la Dirección Técnica de IFEMA.
- **Cambio de situación de toma de aire comprimido:**
Si por cualquier causa ajena al contratista adjudicatario del servicio, una vez iniciado el periodo de montaje, fuese necesario variar la situación inicial indicada por la Dirección Técnica de IFEMA.

CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES.

Antes del comienzo de la celebración de cualquier evento el adjudicatario deberá entregar a personal de IFEMA:

- Un certificado de que los trabajos de instalación de acometidas eléctricas realizados para el evento, se han hecho conforme al vigente Reglamento de Baja Tensión. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado **2.10 PENALIDADES.**

Antes del día 10 del mes siguiente el adjudicatario presentará:

- Un informe por evento realizado el mes anterior, detallando todos los servicios instalados para el mismo para conocimiento y verificación del personal de la Dirección Técnica de IFEMA a cargo del servicio, el cual, una vez conformado por ambas partes, servirá para la tramitación interna del pedido correspondiente contra el que facturará el adjudicatario del servicio. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado **2.10 PENALIDADES**.

2.3. MEDIOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de IFEMA el personal suficiente para cubrir la totalidad del servicio descrito en el apartado **2.2** en todos sus pabellones o zonas donde se realicen actividades feriales u otros actos.

El número mínimo de técnicos a aportar por el adjudicatario del servicio, en función de la ocupación de pabellones, serán los siguientes:

a) Periodos de montaje:

- Certámenes con plena ocupación (14 pabellones más espacios exteriores): 16 técnicos.
- Certámenes con plena ocupación (14 pabellones sin espacios exteriores): 14 técnicos.
- Certámenes entre el 50% y el 75% de ocupación (7-9 pabellones): 8-10 técnicos.
- Certámenes entre el 50% y el 25% de ocupación (4 -6 pabellones): entre 5 y 8 técnicos, según el certamen y la ocupación.
- Certámenes menos del 25% de ocupación (1 -3 pabellones): entre 2 y 4 técnicos, según el certamen y la ocupación.

El número de técnicos eléctricos o fontaneros que formen parte del equipo de instalación de servicios en concreto, dependerá, de la demanda de servicios de cada tipo que haya que realizar, en cada momento.

Puntualmente por ajuste de los periodos de instalación de servicios, será necesario realizar estos trabajos en horario nocturno. Para la instalación de los servicios **se deberá tener disponible una plantilla de apoyo que, en algunos casos, deberá contar con más de veinte personas** no cualificadas, para la apertura de canaletas, tendido de acometidas eléctricas, instalación de tomas de agua y aire, cierre de canaletas y preparación de cuadros de trabajo.

b) Periodos de celebración y desmontaje.

- Certámenes con ocupación superior al 50%: 8 técnicos.
- Certámenes con ocupación inferior al 50%: 6 técnicos.

Queda entendido que las necesidades respecto al número de técnicos citados en los apartados anteriores podrán sufrir modificaciones en función de que las ocupaciones de los pabellones sean completas o parciales, así como de la complejidad del certamen.

Mensualmente el adjudicatario enviará a la Dirección Técnica de IFEMA, para su conocimiento y aprobación, el número total de técnicos a disposición de cada evento, detallando la especialidad de los mismos.

El adjudicatario deberá proponer un mínimo de dieciséis técnicos eléctricos oficiales de 1ª con cualificación profesional en montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión según RD 683/2011 y seis fontaneros oficiales de 1ª adscritos al contrato de forma habitual y que acrediten una **experiencia mínima de ocho años** en la realización de instalaciones eléctricas de baja tensión e instalaciones de fontanería respectivamente.

Dentro de los miembros del equipo adscritos al contrato, al menos cuatro, deberán disponer de un nivel de inglés alto en conversación acreditable, otros cuatro, deberán disponer de un nivel medio de inglés en conversación acreditable y otros cuatro, deberán disponer de un nivel de inglés en conversación básico acreditable, para el adecuado cumplimiento del servicio demandado, en aquellos certámenes que por su naturaleza internacional así se requiera. En todos los casos, en el supuesto de no disponer del certificado correspondiente, la acreditación del nivel solicitado de inglés, correrá a cargo del adjudicatario.

En el caso de que el adjudicatario no aporte personal técnico con los niveles requeridos de inglés, estará obligado a la contratación, a su cargo, del servicio de traducción necesario (un traductor por cada técnico asignado al evento) para el adecuado cumplimiento del servicio demandado, en aquellos certámenes que por su naturaleza internacional así se requiera.

En lo que respecta a la plantilla de apoyo, (unas 20 personas dependiendo del servicio aunque pueden ser necesarias más en eventos puntuales) para la apertura y cierre de las tapas de las canaletas, no se exige cualificación profesional.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Empresa Adjudicataria asume la coordinación en materia de Seguridad y Salud y todas las responsabilidades inherentes contempladas en la "Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo".

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes.

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la presentación durante los primeros treinta días (30) desde el inicio del contrato, de:

- Apertura del centro de trabajo
- La evaluación de riesgos del centro de trabajo y planificación de la actividad preventiva
- Plan de formación a desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Justificante de entrega de EPIS a los trabajadores.
- Formación e información de los trabajadores.
- Certificados de trabajadores cualificados para trabajos eléctricos.
- Formación que acredite la figura del recurso preventivo, al menos el Jefe del servicio y cuatro de los técnicos.
- Formaciones específicas de PRL en riegos eléctricos, trabajos en altura, fontanería, etc...en función de las actividades a desarrollar por cada técnico.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la Dirección Técnica de IFEMA la persona de contacto designada. La empresa adjudicataria deberá aportar, junto con sus informes mensuales de actividad, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

RESPONSABLE DEL SERVICIO.

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable técnico e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados, y que dispondrá de **titulación de Ingeniería Superior/ Técnica, especialidad Electricidad, con formación como recurso preventivo y con experiencia mínima de diez años** en la realización de trabajos similares. Deberá estar disponible a requerimiento de IFEMA.

JEFE DEL SERVICIO.

El adjudicatario designará a un jefe del servicio que dependerá directamente del responsable del servicio, del que recibirá instrucciones y al que reportará los resultados de su actividad y la de sus equipos, manteniéndole informado de cualquier incidencia o anomalía que se produzca.

El responsable del servicio asumirá la responsabilidad de la organización y distribución del personal a su cargo, así como del control de la calidad de los trabajos desarrollados por éstos. Tendrá la **titulación académica de Ingeniero Técnico Industrial** con experiencia demostrable de al menos **diez años** en la dirección de contratos de características similares.

ENCARGADO DEL SERVICIO.

El adjudicatario designará a un encargado del servicio que dependerá directamente del jefe del servicio, del que recibirá instrucciones y al que reportará los resultados de su actividad y la de sus técnicos, manteniéndole informado de cualquier incidencia o anomalía que se produzca.

Desarrollará las tareas organizativas, repartiendo las actividades a los técnicos, y dándoles soporte cuando así lo requieran.

Tendrá la **titulación académica de PFI o equivalente** con experiencia demostrable de al menos **diez años** en la gestión de equipos técnicos de características similares y deberá tener una actitud pro activa enfocada a la mejora continua del proceso de instalación de servicios.

2.4. HORARIOS DE TRABAJO.

El horario de trabajo a cubrir por la empresa adjudicataria en la prestación de este servicio, será el siguiente:

Durante **el día de servicios, indicado en el calendario ferial**, se instalarán todos los servicios, objeto de contrato, solicitados para cada evento. El horario habitual de trabajo establecido para este día el **de 8,30 h a 21,30 h.**, pudiendo prolongarse o modificarse si las necesidades del evento así lo requirieran. En el caso de que por necesidades de calendario no sea posible contar con el día de instalación de servicios, la instalación de los mismos habrá de realizarse en horario nocturno, siempre previa indicación de la Dirección Técnica de IFEMA.

Durante los períodos **montaje y desmontaje** el horario habitual de trabajo establecido, es de **8,30 h a 21,30 h., incluyendo las jornadas de sábados, domingos y festivos**, pudiendo prolongarse éste, si las necesidades de montaje y desmontaje así lo requirieran.

Los horarios de **celebración**, de forma habitual, son de **9:30 a 20:30 h.**, pudiendo variar dependiendo del certamen a celebrar.

El día de la inauguración de cualquier evento, el horario habitual de servicio del adjudicatario comenzará a las 8 de la mañana, cualquier variación que sea necesario efectuar sobre el mismo para un evento en concreto, le será comunicada al adjudicatario con la debida antelación por la Dirección Técnica de IFEMA. En caso de retraso del adjudicatario, en el

comienzo del servicio el día de la inauguración, se aplicará la penalidad indicada en el apartado **2.10 PENALIDADES**.

Durante el horario de trabajo, el equipo del adjudicatario, realizará turnos durante el horario de comida, para tener permanentemente cubierto el servicio, en la totalidad de las jornadas de trabajo establecidas anteriormente.

2.5 CAMBIOS DE PERSONAL.

El cambio de alguna de las personas a cargo del adjudicatario que realizan las tareas objeto del contrato, ha de ser tenido en cuenta como una posibilidad más ante el incumplimiento puntual o habitual del servicio contratado. Esta consecuencia ha de ser prevista por el adjudicatario en algún caso concreto de falta de plena adaptación conforme a los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.

Si por cualquier causa el adjudicatario debiera sustituir al personal adscrito a la contrata, ello no podrá repercutir negativamente en el servicio prestado, siendo a su exclusivo cargo las sustituciones realizadas, abonando IFEMA únicamente el servicio prestado de forma efectiva.

Será responsabilidad del adjudicatario solventar los problemas que puedan surgir referentes a retrasos, ausencias, sustituciones, enfermedad o cualquier otro motivo.

Los cambios a que hubiera lugar en las personas dependientes del adjudicatario como consecuencia de lo referido en el párrafo primero del presente apartado, deberán ser resueltos en un plazo máximo de 48 horas desde que IFEMA hubiera detectado una prestación del servicio insatisfactoria. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado **2.10 PENALIDADES**.

2.6. MEDIOS MATERIALES.

Para realizar las acometidas eléctricas a stands, la empresa adjudicataria recibirá de IFEMA las mangueras y conectores necesarios para la prestación del servicio, el adjudicatario proveerá el resto de los útiles de trabajo requeridos (como son los ganchos para levantar las tapas de las canaletas, una carretilla transpaleta para el movimiento de palets de tapas y la herramienta de mano), así como los medios técnicos mínimos necesarios para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, los cuales se encontrarán en perfecto estado de calibración y mantenimiento, que se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes.

El adjudicatario presentará el listado de medios técnicos necesarios para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, junto con los certificados de calibración de los mismos.

Para la instalación de las tomas de agua, IFEMA pondrá a disposición del adjudicatario las piezas necesarias para realizar la conexión de las mangueras de agua desagüe en las tomas fijas del interior de las canaletas.

Para la instalación de las tomas de aire el adjudicatario conectará tubo de polietileno de 20mm desde la galería de pabellón correspondiente hasta el punto de salida de la canaleta donde se instalará una válvula de media pulgada hembra. Tanto el tubo de polietileno, como la válvula, deberán ser suministrados por el adjudicatario del servicio.

Cada técnico asignado al servicio dispondrá de teléfono móvil, para comunicarse con el personal de la Dirección Técnica de IFEMA a cargo del servicio.

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato una dirección de correo electrónico donde poder enviar toda la información o requerimientos que se consideren relevantes para el desarrollo del objeto del contrato.

2.7. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA.

Será de aplicación el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, así como la normativa que lo desarrolla elaborada por la Comunidad de Madrid.

La Orden 9344/2003, de 1 de octubre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.

También será de aplicación la actual Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier disposición reglamentaria que afecte al desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

2.8. MEDIOS A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario dispondrá en el Recinto Ferial de un espacio para taller (almacén con dotación de luz y agua de forma remunerada, cedido por IFEMA para la prestación del servicio encomendado). El adjudicatario deberá responsabilizarse del material que almacene en el mencionado espacio cedido por IFEMA. Dicho espacio podrá ser variado en función de las posibilidades del Parque Ferial y de las necesidades de IFEMA, de forma que siempre se facilite un buen servicio a los expositores y el almacenaje de tránsito de parte de los materiales y productos de la empresa colaboradora durante los periodos de montaje, celebración y desmontaje. Esta cesión no estará sujeta a la legislación de Arrendamientos Urbanos.

El adjudicatario deberá someter a la aprobación de IFEMA el proyecto de decoración interior del espacio cedido, siendo a cargo del mismo todos los costes de proyecto y ejecución. En el caso de que por causas imputables a la empresa colaboradora se desalojara el local, las mejoras realizadas quedarán en beneficio de IFEMA. En el caso de traslado por necesidades de IFEMA, la Institución Ferial acondicionaría el nuevo local en las condiciones del anterior.

IFEMA proporcionará previa solicitud y de forma remunerada de acuerdo a las tarifas oficiales vigentes en cada momento, el servicio de telefonía, luz y agua.

2.9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL OFERTANTE.

El ofertante presentará el listado de medios técnicos necesarios para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, junto con los certificados de calibración de los mismos.

Documento que acredite al ofertante como empresa Mantenedora en Baja Tensión con Categoría Básica (IBTB) según las competencias que les atribuye el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y estar inscrito en el Registro Industrial.

2.10. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades de acuerdo a los criterios especificados a continuación:

- **Incumplimiento en el número de técnicos acordado mensualmente con IFEMA para la realización del servicio.** Por cada incumplimiento por técnico y día se aplicará una penalidad de un 2% de la facturación mensual.
- **Retrasos en el inicio de los trabajos de instalación de servicios objeto de contrato para un evento.** Por cada media hora de retraso sobre el horario establecido para la instalación de los mismos se aplicará una penalidad de un 0,5% de la facturación del evento.
- **Retrasos en la finalización de los trabajos de instalación de los servicios objeto del contrato para un evento.** Por cada media hora de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad de 1% de la facturación del evento.
- **Retrasos en cualquiera de los horarios de inicio establecidos para la realización de los trabajos, excepto la instalación de servicios.** Por cada media hora de retraso sobre el horario establecido se aplicará una penalidad de un 0,5% de la facturación del evento, por tramos horarios de media hora y técnico.
- **Retrasos en la presentación de los certificados por evento.** Por cada día de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad del 1% de la facturación mensual.

- **Retrasos en la presentación de los informes de los servicios instalados por evento.** Por cada día de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad de 1% de la facturación del evento.
- **Retrasos en la presentación de los informes de inventario de acometidas eléctricas y de estado de la red fija de tomas.** Por cada día de retraso sobre el plazo máximo especificado se aplicará una penalidad de 1% de la facturación del mensual del mes en el que se incurra en el retraso.
- **Defectos en el cierre de las tapas de las canaletas.** Por cada incidente que produzca debido al cierre deficiente de las tapas de canaleta se aplicará una penalidad del 2% de la facturación del evento. En el caso de que produzcan reclamaciones por daños y perjuicios, las mismas serán asumidas por el adjudicatario.

En el caso de un máximo de 10 penalizaciones por causa imputable al ADJUDICATARIO, IFEMA podrá tomar la decisión de resolver el Contrato en cualquier momento.

En todo caso, se establece un límite máximo del 10% del importe total del Contrato en concepto de penalizaciones.